

- - **-ACTA 11.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las trece horas con quince minutos del día veintidós de marzo del año dos mil once, encontrándose reunidos con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados, la totalidad de los integrantes del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, B. Cfa., en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno. -----

A continuación el Secretario de Gobierno da lectura a el Orden del Día contenido en la Convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles, siendo el siguiente:

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2.- Proyecto de acta de la sesión anterior, para su aprobación, 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones, 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1 Dictamen No. XX-HDA-012/2011 que emite la Comisión de Hacienda, relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2011, 4.2 Dictamen No. XX-HDA-013/2011 que emite la Comisión de Hacienda, relativo a solicitud de modificación programática del ejercicio fiscal 2011, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura, 5.- Asuntos Generales, 6.- Clausura de la sesión.-----

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la totalidad de los miembros del Cabildo, se declara la existencia de quórum legal en los términos de Ley.-----

En desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario solicita la dispensa de lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de marzo del 2011. Aprobándose por unanimidad de votos la dispensa solicitada se somete a consideración de los Ediles el acta presentada y se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de marzo del año 2011.-----

En desahogo del **Punto 3** del Orden del Día, el Secretario Fedatario informa que no existen asuntos por tratar.-----

En desahogo del **Punto 4** del Orden del Día, referente a Informes y Dictámenes de Comisiones, se concede el uso de la voz a la Regidora Franciscana Krauss Velarde quien procede a dar lectura del Dictamen No. XX-HDA-012/2011 que emite la Comisión de Hacienda, relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2011, el cual una vez que se le da lectura,

se agrega a la presente acta como apéndice número dos y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliación y transferencias presupuéstales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

No habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, David Ruvalcaba Flores, Jesús Javier

Merino Duarte, Rubén Salazar Limón, Franciscana Krauss Velarde, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Julio Cesar Vázquez Castillo, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, María Luisa Sánchez Meza, Sindica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictamen XX-HDA-012/2011- -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de ampliaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011 mediante cédulas con folio A-05-01-05, A-83-01-06 y A-15-01-07, por la cantidad de \$16'335,317.55 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) y ampliaciones automáticas por la cantidad de \$67,734.00 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según relación anexa, para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2011, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$3,953'677,579.74 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, mediante cédulas con folio T-23-01-03, T-29-01-05, T-88-01-06, T-07-01-07, T-20-01-08, T-41-01-09 y T-41-02-10, por cantidad de \$16'937,422.17 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS 17/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- Se aprueba modificaciones programáticas con folio MP-88-02-05 del programa 8802, MP-15-01-06 de los programas 1501, 1502, 1503, 1504, 1505 y 1506, MP-23-01-02 del programa 2300 y MP-50-01-07 del programa 5000 correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011, según relación anexa para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto.- -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de

Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

En el **Punto 4.2**, continúa en el uso de la voz la Regidora Franciscana Krauss Velarde y da lectura a Dictamen No. XX-HDA-013/2011 que emite la Comisión de Hacienda, relativo a solicitud de modificación programática del ejercicio fiscal 2011, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura, mismo que se agrega a la presente acta como apéndice número tres y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento

para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

No habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, David Ruvalcaba Flores, Jesús Javier Merino Duarte, Rubén Salazar Limón, Franciscana Krauss Velarde, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Julio Cesar Vázquez Castillo, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, María Luisa Sánchez Meza, Sindica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictamen XX-HDA-013/2011-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), modificaciones a las aperturas programáticas en los Programas 3601 Dirección, 3607 Coordinación de Galerías, 3610 Coordinación de Vinculación Educativa, 3611 Coordinación Antiguo Palacio Municipal, 3612 Comunicación, Diseño y Relaciones Públicas, 3613 Casa de la Cultura de Tijuana, 3615 Casa de la Cultura de Playas, 3619 Coordinación del Museo de Historia de Tijuana y 3620 Casa de la Cultura El Pípila, para el presente ejercicio fiscal 2011. ---

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

En desahogo del **Punto 5.1**, se concede el uso de la voz al Regidor David Ruvalcaba Flores quien en su calidad de Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte presenta para su análisis, discusión y aprobación en su caso, los Dictámenes 07/2011, 08/2011, 09/2011, 10/2011 y, 11/2011, solicitando enseguida la dispensa de lectura integra de los Dictámenes mencionados; siendo lo anterior aprobado, el Regidor David Ruvalcaba Flores procede a dar lectura al Dictamen 07/2011 que emite la Comisión de

Vialidad y Transporte, relativo a la sentencia definitiva dictada por la H. Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California dentro del procedimiento administrativo radicado ante ese mismo bajo el número de expediente 158/2009 S.S., en relación a actos de nulidad demandados por el C. Gonzalo Rodríguez Buitimea, mismo que se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número cuatro y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:--

PRIMERO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 6, fracción I del Reglamento de Transporte Público para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es facultad de Cabildo otorgar las concesiones y permisos para la explotación del servicio público de transporte. -----

TERCERO.- Que el artículo 125 del Reglamento de Transporte Público para el Ayuntamiento de Tijuana Baja California, dispone que los interesados en obtener un permiso para la prestación del servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades, solo podrán presentar solicitud y la autoridad municipal recibir ésta cuando exista convocatoria expresa emitida por el Ayuntamiento, debiendo reunir además de lo establecido en la convocatoria los requisitos tales como: Presentar solicitud de permiso por escrito ante la Autoridad Municipal del Transporte, dirigida al Presidente Municipal, acta de nacimiento, identificación oficial con fotografía, copia de la documentación que lo acredite como propietario del vehículo con el que pretende prestar el servicio, carta de residencia, carta de no antecedentes penales, si es casado, acta de matrimonio, acta de nacimiento de los dependientes económicos, cuatro fotografías tamaño credencial, de frente a color, recientes iguales y no instantáneas, constancia de no haber cometido alguna infracción consideradas como grave al presente Reglamento, expedida por la Dirección Municipal del Transporte Público y pago de derechos correspondientes a la solicitud.-----

CUARTO.- Que no existió por parte de este Ayuntamiento convocatoria alguna para otorgar mayor número de permisos de transporte en la modalidad de taxi libre, ni así tampoco de taxi sin itinerario fijo. -----

QUINTO.- Que, no obstante lo expresado en el considerando TERCERO, a efecto de dar cumplimiento a la resolución del H. Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, se elaboró minucioso análisis de la solicitud de mérito, por parte de la comisión de Vialidad y Transporte, de la cual se desprende que la solicitud presentada por el C. GONZALO RODRIGUEZ BUITIMEA , es obscura e incongruente, toda vez que, al inicio de su escrito solicita la “ratificación” de un supuesto permiso otorgado a ésta por Gobierno del Estado de Baja California, empero, en la parte final del mismo, solicita le sea “expedido” permiso de taxi en la modalidad “sin libre”; no obstante lo anterior, el C. GONZALO RODRIGUEZ BUITIMEA , en todo momento se refiere al permiso de taxi en la modalidad denominada “taxi libre”, sin embargo lo hace en relación a la clave de taxi “TS”, siglas que abrevian el servicio de taxi en la modalidad de “TAXI SIN ITINERARIO FIJO”, y no, “TAXI LIBRE”. -----

SEXTO.- Que el C. GONZALO RODRIGUEZ BUITIMEA, adjuntó a su solicitud el recibo de pago número T2686440, el cual únicamente de muestra que consignó un monto de \$2,212.44 pesos (dos mil doscientos doce pesos 44/100 Moneda Nacional), por concepto de trámite de resolución de permiso de taxi, pago correspondiente a la solicitud planteada por ésta. -----

SEPTIMO.- Que la solicitud del C. GONZALO RODRIGUEZ BUITIMEA incumple con nueve de trece requisitos exigidos por el artículo 125 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, a todos los interesados en obtener un permiso para la prestación de transporte público en cualquiera de sus modalidades; es decir, no presentó los siguientes documentos: acta de nacimiento; identificación oficial con fotografía; copia de la documentación que lo acredite como propietario del vehículo con el que pretende prestar el servicio; carta de residencia; carta de no antecedentes penales; si es casado, acta de matrimonio; acta de nacimiento de los dependientes económicos; cuatro fotografías tamaño credencial, de frente a color, recientes iguales y no instantáneas; constancia de no haber cometido alguna infracción consideradas como grave al presente Reglamento, expedida por la Dirección Municipal del Transporte Público. -----

OCTAVO: Que en hasta el momento, el Cabildo de Tijuana, Baja California ha aprobado la cantidad suficiente y necesaria de placas de taxis; por lo que todos los estudios técnicos realizados han arrojado que no es necesario mayor parque de placas, es decir, se determinó NO aprobar mayor número de placas en atención a la

sobre oferta de servicio público que impera en la actualidad en esta ciudad; toda vez, que lo contrario, repercutiría de forma negativa a la sociedad, afectando el medio ambiente debido al excesivo flujo de vehículos sin demanda, fomentando la competencia desleal a los transportistas, entre otros problemas. -----

NOVENO: Que la comisión de Vialidad y Transporte de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto del establecimiento de sistemas, modalidades, rutas de transporte masivo y taxis colectivos, entre otros y el otorgamiento de permisos y concesiones, en materia de servicio Público de transporte municipal, conforme a la Ley y su Reglamento y al Plan Maestro de Vialidad y Transporte. -----

No habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, David Ruvalcaba Flores, Jesús Javier Merino Duarte, Rubén Salazar Limón, Franciscana Krauss Velarde, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Julio Cesar Vázquez Castillo, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, María Luisa Sánchez Meza, Sindica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictamen 07/2011-----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

UNICO.- ESTE H. CABILDO DEL XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, RESUELVE NEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GONZALO RODRIGUEZ BUITIMEA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TAXI LIBRE, CON SUPUESTO NÚMERO ECÓNOMICO TIJ-TS-7715. EN VIRTUD DE NO EXISTIR NECESIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO EN ESA MODALIDAD, Y QUE EL SOLICITANTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. --

A continuación, en el **Punto 5.2**, el Regidor David Ruvalcaba Flores da lectura al Dictamen 08/2011 que emite la Comisión de Vialidad y Transporte, relativo a la sentencia definitiva dictada por la H. Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California dentro del procedimiento administrativo radicado ante ese mismo bajo el número de expediente 210/2009 S.S., en relación a actos de nulidad demandados por el C. Jovito Hernandez Meraz Meraz, mismo que se recibe y agrega como apéndice número cinco de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.-----

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 6, fracción I del Reglamento de Transporte Público para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es facultad de Cabildo otorgar las concesiones y permisos para la explotación del servicio público de transporte.-----

TERCERO.- Que el artículo 125 del Reglamento de Transporte Público para el Ayuntamiento de Tijuana Baja California, dispone que los interesados en obtener un permiso para la prestación del servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades, solo podrán presentar solicitud y la autoridad municipal recibir ésta cuando exista convocatoria expresa emitida por el Ayuntamiento, debiendo reunir además de lo establecido en la convocatoria los requisitos tales como: Presentar solicitud de permiso por escrito ante la Autoridad Municipal del Transporte, dirigida al Presidente Municipal, acta de nacimiento, identificación oficial con fotografía, copia de la documentación que lo acredite como propietario del vehículo con el que pretende prestar el servicio, carta de residencia, carta de no antecedentes penales, si es casado, acta de matrimonio, acta de nacimiento de los dependientes económicos, cuatro fotografías tamaño credencial, de frente a color, recientes iguales y no instantáneas, constancia de no haber cometido alguna infracción consideradas como grave al presente Reglamento, expedida por la Dirección Municipal del Transporte Público y pago de derechos correspondientes a la solicitud.-----

CUARTO.- Que no existió por parte de este Ayuntamiento convocatoria alguna para otorgar mayor número de permisos de transporte en la modalidad de taxi libre, ni así tampoco de taxi sin itinerario fijo. -----

QUINTO.- Que, no obstante lo expresado en el considerando TERCERO, a efecto de dar cumplimiento a la resolución del H. Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, se elaboró minucioso análisis de la solicitud de mérito, por parte de la comisión de Vialidad y Transporte, de la cual se desprende que la solicitud presentada por el C. JOVITO HERNANDEZ MERAZ , es oscura e incongruente, toda vez que, al inicio de su escrito solicita la “ratificación” de un supuesto permiso otorgado a ésta por Gobierno del Estado de Baja California, empero, en la parte final del mismo, solicita le sea “expedido” permiso de taxi en la modalidad “sin libre”; no obstante lo anterior, el C. JOVITO HERNANDEZ MERAZ , en todo momento se refiere al permiso de taxi en la modalidad denominada “taxi libre”, sin embargo lo hace en relación a la clave de taxi “TS”, siglas que abrevian el servicio de taxi en la modalidad de “TAXI SIN ITINERARIO FIJO”, y no, “TAXI LIBRE”. -----

SEXTO.- Que el C. JOVITO HERNANDEZ MERAZ, adjuntó a su solicitud el recibo de pago número T2686475, el cual únicamente de muestra que consignó un monto de \$2,212.44 pesos (dos mil doscientos doce pesos 44/100 Moneda Nacional), por concepto de trámite de resolución de permiso de taxi, pago correspondiente a la solicitud planteada por ésta. -----

SEPTIMO.- Que la solicitud del C. JOVITO HERNANDEZ MERAZ incumple con nueve de trece requisitos exigidos por el artículo 125 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, a todos los interesados en obtener un permiso para la prestación de transporte público en cualquiera de sus modalidades; es decir, no presentó los siguientes documentos: acta de nacimiento; identificación oficial con fotografía; copia de la documentación que lo acredite como propietario del vehículo con el que pretende prestar el servicio; carta de residencia; carta de no antecedentes penales; si es casado, acta de matrimonio; acta de nacimiento de los dependientes económicos; cuatro fotografías tamaño credencial, de frente a color, recientes iguales y no instantáneas; constancia de no haber cometido alguna infracción consideradas como grave al presente Reglamento, expedida por la Dirección Municipal del Transporte Público. -----

OCTAVO.- Que en hasta el momento, el Cabildo de Tijuana, Baja California ha aprobado la cantidad suficiente y necesaria de placas de taxis; por lo que todos los

estudios técnicos realizados han arrojado que no es necesario mayor parque de placas, es decir, se determinó NO aprobar mayor número de placas en atención a la sobre oferta de servicio público que impera en la actualidad en esta ciudad; toda vez, que lo contrario, repercutiría de forma negativa a la sociedad, afectando el medio ambiente debido al excesivo flujo de vehículos sin demanda, fomentando la competencia desleal a los transportistas, entre otros problemas. -----

NOVENO.- Que la comisión de Vialidad y Transporte de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto del establecimiento de sistemas, modalidades, rutas de transporte masivo y taxis colectivos, entre otros y el otorgamiento de permisos y concesiones, en materia de servicio Público de transporte municipal, conforme a la Ley y su Reglamento y al Plan Maestro de Vialidad y Transporte. -----

No habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, David Ruvalcaba Flores, Jesús Javier Merino Duarte, Rubén Salazar Limón, Franciscana Krauss Velarde, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Julio Cesar Vázquez Castillo, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, María Luisa Sánchez Meza, Sindica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictamen 08/2011-----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

UNICO.- ESTE H. CABILDO DEL XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, RESUELVE NEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOVITO HERNANDEZ MERAZ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TAXI LIBRE, CON SUPUESTO NÚMERO ECÓNOMICO TIJ-TS-7668. EN VIRTUD DE NO EXISTIR NECESIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO EN ESA MODALIDAD, Y QUE EL SOLICITANTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. --

En el **Punto 5.3**, continúa en el uso de la voz el Regidor David Ruvalcaba Flores, y da lectura al Dictamen 10/2011 que emite la Comisión de Vialidad y Transporte, relativo a la modificación de la concesión para la explotación de la ruta denominada “Corredor 2000-Hacienda Los Venados-Hacienda Las Delicias”, y la ruta denominada “El Triunfo-Grupo Pacifico- 5 Y 10”, a la empresa Autotransportes Urbanos Y Suburbanos Libres de Tijuana, B.C., S.A. de C.V., el cual se recibe y agrega como apéndice número seis para enseguida someterlo a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 fracción V inciso h, lo siguiente: “Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial”.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece como atribución de este H Ayuntamiento: “Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte publico” . -

TERCERO.- Que la Ley General de Transporte del Estado en su artículo 11 menciona: “Las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte y en su caso el otorgamiento de los permisos y concesiones a que se refiere esta Ley, deberán ser ejercidas y autorizadas por los Ayuntamientos Municipales o por los funcionarios que estos expresamente autoricen, con la intervención y evaluación del órgano de gobierno municipal”.-----

CUARTO.- Que el artículo 190 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California dispone que: “El Presidente Municipal, propondrá al cabildo la modificación de las condiciones en que fueron otorgadas los permisos y concesiones para la prestación del servicio de transporte público, cuando así lo exija el interés público, o bien a propuesta de los propios concesionarios y permisionarios, previo a la realización de los estudios técnicos y operativos que demuestran la necesidad de modificación. Al revalidar las concesiones y permisos, sólo se podrán modificar aspectos relativos a itinerarios, horarios, frecuencias de paso o número de vehículos.”-----

QUINTO.- Que es facultad de los miembros del XIX Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del H cuerpo edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones.-----

No habiendo mas intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, David Ruvalcaba Flores, Jesús Javier Merino Duarte, Rubén Salazar Limón, Franciscana Krauss Velarde, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Julio Cesar Vázquez Castillo, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, María Luisa Sánchez Meza, Sindica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictamen 10/2011- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de la concesión para la explotación de la ruta denominada “El Triunfo - Grupo Pacífico - 5 y 10”, a la empresa “Autotransportes Urbanos y Sub-urbanos Libres de Tijuana, S.A. de C.V.”, de conformidad con el dictamen técnico para la concesión de ruta emitido por la Dirección Municipal de Transporte bajo el número de oficio DMTPT/136/2011, que se agrega al presente acuerdo como parte integral del mismo como Anexo Uno. - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación de la concesión para la explotación de la ruta denominada “Corredor 2000 – Hacienda Los Venados – Hacienda las Delicias”, a la empresa “Autotransportes Urbanos y Sub-urbanos Libres de Tijuana, S.A. de C.V.”, de conformidad con el dictamen técnico para la concesión de ruta emitido por la Dirección Municipal de Transporte Bajo el número de oficio DMTPT/137/2011, que se agrega al presente acuerdo como parte integral del mismo como Anexo Dos. - - - - -

Continúa el Regidor David Ruvalcaba Flores en el **Punto 5.4**, y da lectura al Dictamen 11/2011 que emite la Comisión de Vialidad y Transporte, relativo a la concesión para la explotación de la ruta denominada “Ciudad Natura-Palma Real-Otay-Centro”, a la empresa Autotransporte de Pasajeros Urbano y Suburbanos Calfia de Tijuana, S.A. de C.V. (Rojo Y Crema), mismo que se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número siete, para enseguida proceder a someter a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 fracción V inciso h, lo siguiente: “Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial”. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece como atribución de este H Ayuntamiento: “Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte publico” . -

TERCERO.- Que la Ley General de Transporte del Estado en su artículo 11 menciona: “Las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte y en su caso el otorgamiento de los permisos y concesiones a que se refiere esta Ley, deberán ser ejercidas y autorizadas por los Ayuntamientos Municipales o por los funcionarios que estos expresamente autoricen, con la intervención y evaluación del órgano de gobierno municipal”. -----

CUARTO.- Que el artículo 190 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California dispone que:“El Presidente Municipal, propondrá al cabildo la modificación de las condiciones en que fueron otorgadas los permisos y concesiones para la prestación del servicio de transporte público, cuando así lo exija el interés público, o bien a propuesta de los propios concesionarios y permisionarios, previo a la realización de los estudios técnicos y operativos que demuestran la necesidad de modificación. Al revalidar las concesiones y permisos, sólo se podrán modificar aspectos relativos a itinerarios, horarios, frecuencias de paso o número de vehículos.” -----

QUINTO.- Que es facultad de los miembros del XIX Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del H cuerpo edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. -----

No habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, David Ruvalcaba Flores, Jesús Javier Merino Duarte, Rubén Salazar Limón, Franciscana Krauss Velarde, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Julio Cesar Vázquez Castillo, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, María Luisa Sánchez Meza, Sindica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el

Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictamen 11/2011- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

ÚNICO.- Se aprueba la modificación de la concesión para la explotación de la ruta denominada “Ciudad Natura Palma Real-Otay-Centro” a la empresa “Autotransportes de Pasajeros Urbanos y Suburbanos Calfia de Tijuana, S. A. de C. V.”, de conformidad con el dictamen técnico para la concesión de ruta emitido por la Dirección Municipal de Transporte Bajo el número de oficio DMTPT/00144/2011, que se agrega al presente acuerdo como parte integral del mismo como Anexo Único.- - - - -

En el **Punto 5.5** el Regidor David Ruvalcaba Flores da lectura a Dictamen 09/2011, relativo a la emisión y publicación de la Convocatoria para integrar el Consejo Municipal del Transporte Público de Tijuana, Baja California y aprobación del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Transporte Público de Tijuana, el cual se recibe y anexa a la presente acta como apéndice número ocho y se somete a discusión de los ediles, con la intervención de la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp que dice:.....” Buenas tardes, gracias Señor Presidente, mi comentario es a fin de que se lleve a cabo o se realice un frente común, a fin de que se supervise que los chóferes realmente apliquen el descuento que se les otorga a los estudiantes en el transporte público, ya que he recibido quejas de varios estudiantes que en fines de semana no se les aplica los descuentos y los estudiantes, son estudiantes inclusive en sábados y domingos, hay estudiantes que estudian en sábados y que en domingos inclusive, se tienen que movilizar para llevar a cabo trabajos en equipo, tareas, estudios, entonces es con este fin mi comentario, que se aplique realmente el reglamento y que en este consejo que se cree, se supervise que se lleve a cabo este descuento.”.--- Y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que los municipios de Baja California, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y en ejercicio de sus atribuciones, están facultados para aprobar y expedir los Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como sus órganos de gobierno interno, tal y como lo establece el artículo 115 de nuestra Carta Magna. - - - - -

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 82 establece que para el mejor desempeño de las facultades

que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines así como expedir los bandos de policía y gobierno y los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas y en lo específico el artículo 83 fracción IX establece como atribución de los Ayuntamientos el “Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público”.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 7º de la Ley General de Transporte del Estado menciona: “En el ejercicio de sus facultades, los Ayuntamientos deberán acatar las disposiciones derivadas de la presente Ley, estando facultados para adoptar la reglamentación Municipal que sea necesaria para una eficaz prestación del servicio, procurando la seguridad, regularidad, eficiencia y modernización del servicio”.- - - - -

QUINTO.- Que el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana Baja California. En sus artículos 13 habla de la creación del Consejo Municipal del Transporte en el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que será un órgano de consulta de carácter multisectorial e interinstitucional; para el estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática general en materia de transporte público, así como para la emisión de opiniones y recomendaciones que para su mejoramiento se estimen procedentes.- - - - -

No habiendo mas intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, David Ruvalcaba Flores, Jesús Javier Merino Duarte, Rubén Salazar Limón, Franciscana Krauss Velarde, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Julio Cesar Vázquez Castillo, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, María Luisa Sánchez Meza, Sindica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el

Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictamen 09/2011- - - - -

PRIMERO: Se aprueba la emisión y publicación de la Convocatoria Pública, a efecto de conformar e integrar el Consejo Municipal de Transporte Publico de Tijuana Baja California conforme a lo dispuesto en el anexo uno que se incorpora al presente. - - - -

SEGUNDO: Se aprueba el Reglamento Interior del Consejo Municipal del Transporte Publico de Tijuana, Baja California, en los términos del anexo dos que se agrega al presente acuerdo como parte integral del mismo. - - - - -

Enseguida en el **Punto 5.6** del Orden del Día, el Secretario Fedatario da lectura a Proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal C. Carlos Walterio Bustamante Anchondo, para que celebre Convenio de Colaboración para que el Municipio asuma las funciones operativas de administración, respecto a las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su suscripción territorial, el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número nueve, y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que :- - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia... El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que radicará en la cabecera de cada municipalidad y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éstos y el Gobierno del Estado.” Por su parte el artículo 77 dispone: El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.”- - - - -

SEGUNDO.- Que la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, en su artículo 6 establece: “De la representación legal del Municipio.- En representación del

Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes... El reglamento mediante el cual se otorguen facultades de representación legal y poderes, o el acuerdo del Ayuntamiento que las contenga, debidamente certificado por el Secretario Fedatario Municipal y publicado en el Periódico Oficial del Estado, tendrá en todo caso la naturaleza de documento público en los procedimientos administrativos y judiciales”. A su vez el artículo 7 dispone: “Del Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento.- El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:...I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal;...IV.- Ejercer la representación legal del *Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo, pudiendo delegarla mediante* acuerdo expreso del Ayuntamiento;... IX.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte...”.- -----

TERCERO.- Que el mismo ordenamiento legal citado con anterioridad en su artículo 48 establece: “De la asociación entre Municipios.- Los Municipios previo acuerdo de sus Ayuntamientos, podrán asociarse entre sí para la prestación de un servicio o el ejercicio de una función pública de su competencia, bajo las siguientes bases: I.- El objeto del acto deberá versar sobre la mejora en la prestación de un servicio público, o el ejercicio de una función pública; II.- El convenio de asociación o coordinación deberá constar por escrito, estar firmado por los representantes legales de las partes y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta de los Municipios de que se trate; y III.- El acto deberá prever causas de rescisión, terminación anticipada y efectos derivados del incumplimiento de las partes...En estos mismos términos, los Ayuntamientos podrán asociarse con el Ejecutivo del Estado, cuando se actualicen los propósitos y requisitos a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo el caso en que el Estado pretenda trasladar, a favor de un Ayuntamiento, la facultad de prestar un servicio o el ejercicio de una atribución de carácter supramunicipal propia, o transferida por la Federación en los términos del Artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.” A su vez el artículo 49 señala: “De los Tipos de Convenios.- Para los efectos del artículo anterior,

los Municipios podrán suscribir los siguientes tipos de convenio: I.- Convenio de Coordinación.- Aquél que tenga por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o parte, respecto de la materia correspondiente. - - - - -

CUARTO.- Que Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16 establece: “Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:.... “III.- Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal;... IV.- Ejercer la facultad de autoridad fiscal así como la representación legal del Municipio, pudiendo celebrar y ejecutar a nombre del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;... IX.- Proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad;... XII.- Celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno; en coordinación con el Estado y la Federación; - - - - -

No habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, David Ruvalcaba Flores, Jesús Javier Merino Duarte, Rubén Salazar Limón, Franciscana Krauss Velarde, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazares, Julio Cesar Vázquez Castillo, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, María Luisa Sánchez Meza, Sindica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictamen 10/2011- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal C. Carlos Walterio Bustamante Anchondo, para celebrar CONVENIO DE COLABORACIÓN, para que el municipio

asuma las funciones operativas de administración respecto a las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial, mismo que se anexa al presente como parte integral del presente acuerdo. -----

SEGUNDO.- La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir del momento de su aprobación, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en su caso en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. -----

En otro orden de ideas, como **Punto 5.7**, se le otorga el uso de la voz al Regidor Erwing Jorge Areizaga Uribe, quien presenta y da lectura a proyecto de acuerdo relativo a reformas y adiciones de diversos artículos al Reglamento de la Ley de Protección a los Animales Domésticos para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se recibe y determina turnar a las Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y de Desarrollo Social, para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.-----

Continuando con el desarrollo del Orden del Día, en el **Punto 5.8**, la Regidora Claudia Ramos Hernández presenta y da lectura a proyecto de acuerdo relativo a reformas, adiciones y derogación de diversos artículos del Reglamento Interno y de Cabildo, mismo que se recibe y determina turnar a las Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.-----

En desahogo del **Punto 6** del orden del día y no habiendo mas asuntos que tratar se da por terminada esta sesión, siendo las catorce horas con dos minutos del día de la fecha. DOY FE.-----